



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00074-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en contra del señor JOSE MARIO JIMENEZ TORRES.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 1º por medio de la cual se pretende se libre mandamiento de pago por el pagaré 066496100004935, se evidencia que conforme la cláusula sexta de la carta de instrucciones, el título valor fue diligenciado por el saldo adeudado en su totalidad, haciendo uso de la cláusula aceleratoria una vez entro en mora el demandado el 26 de marzo de 2016. Por lo anterior, no es dable librar mandamiento por el valor de las cuotas, sino por el valor total indicado en el respectivo pagaré, debiendo solicitarse de tal manera en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en contra del señor JOSE MARIO JIMENEZ TORRES.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto: No se tienen como dependientes judiciales a Edna Rocío Rincón Ospina y Camilo Andrés Calderón Salas., en virtud de que no acreditaron su calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el

estado **Nº027**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: sábado 9 al domingo17 (vacancia judicial)-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Andrés Oliveros Lugo', written in a cursive style.

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario